



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Martes 18 de diciembre de 2001

Número 4.070

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.945.-** Aprobación inicial del Reglamento de jornadas y horarios de oficinas de farmacia.

**4.963.-** Declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados en expediente de nuevo enlace entre la carretera N-354 de Ceuta a Benzú y la de acceso a la Barriada Postigo.

##### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**4.959.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

##### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**4.941.-** Concesión a D<sup>a</sup>. Fernando Jiménez Pérez la permuta solicitada y declaración de vacante del puesto n° 33 del Mercado de San José.

**4.942.-** Concesión a D<sup>a</sup>. Mari Carmen Cortina Canto de la permuta solicitada y declaración de vacante del puesto n° 20 del Mercado de San José.

**4.943.-** Declaración de vacante del puesto A-1 del Mercado Central.

**4.944.-** Declaración de vacante del puesto P-25 del Mercado Central.

**4.947.-** Notificación a D. Juan Carlos Castillo Tenorio, en expediente administrativo 9929.

**4.960.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Farida Mohamed Buchta, en expediente de realización de obras sin licencia en terreno de propiedad particular (expte. 75310/2001).

**4.961.-** Notificación a D. Mustafa Hamadi Mohamed, en expediente de realización de obras sin licencia municipal en c/ Fajardo Martínez n° 7 (expte. 80422/2001).

**4.962.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Soodia Mohamed Draui, en expediente de realización de obras sin licencia municipal en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n° 195 (expte. 75331/2001).

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**4.954.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.955.-** Notificación a D. Karim Abdeselam Mohamed, en expediente 592/2001.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros**

**4.934.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.935.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.936.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.937.-** Notificación a D. Nunya Mohamed Bent Mohtar, relativa a Subsanción y mejora de solicitud.

**4.949.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.950.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.951.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.952.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

**4.953.-** Notificación a D. Abdelasis Abdeselam Medhi, en expediente 13E-222/2001.

**Subdelegación del Gobierno en Cádiz**

**4.956.-** Notificación a D. Yusef Dris Mohamed, en Resolución 2001/3488.

**4.957.-** Notificación a D. Fernando Pérez Martín, en Pliego de cargos 2001/6099.

**4.958.-** Notificación a D. Angel Daniel Fernández López, en Pliego de cargos 2001/6082.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**4.948.-** Notificación a D. Juan Manuel Guerrero Gallego, en Juicio de Menor Cuantía 13/2001.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.938.-** PROCESA.-Devolución de fianza a Corsan Empresa Constructora, actualmente denominada Corsan-Corviam S.A., por las obras contenidas en el proyecto denominado «Proyecto Modificado nº 2, Implantación de salasmulticines en el Pueblo Marinero».

**4.939.-** PROCESA.-Devolución de fianza a Corsan Empresa Constructora, actualmente denominada Corsan-Corviam S.A., por las obras contenidas en el proyecto denominado «Remodelación Barriada San José».

**4.940.-** PROCESA.-Devolución de fianza a Corsan Empresa Constructora, actualmente denominada Corsan-Corviam S.A., por las obras contenidas en el proyecto denominado «Nuevo Vial de Acceso al Colegio Público Reina Sofía».

**4.946.-** Contratación mediante concurso abierto del suministro de un vehículo con destino al Centro de Menores de San Antonio, en expte. 669/2001.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ciceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.934.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1947/2001	Miloud Boukhalfa	X-03906036-S	Argelia	05-11-01
1950/2001	Djamel-Eddine Malik Beloumi	X-03906334-Z	Argelia	05-11-01
1951/2001	Mostafa Sefiri	X-03906373-F	Argelia	05-11-01
2102/2001	Mohamed Harchane	X-03917884-H	Argelia	16-11-01
2083/2001	Sami Charaf	X-03968435-S	Palestina	15-11-01
2082/2001	Abdelhakim Zeroual	X-03959726-T	Argelia	15-11-01
1006/2001	Mehdi Abed Meraim	X-03750217-K	Argelia	16-07-01
1111/2001	Alí Mohamed Assaidi	X-03753570-Q	Irak	22-08-01
1112/2001	Niamat Mahmoud Alí	X-03753593-Q	Irak	22-08-01
1051/2001	Tayeb Chaala	X-03770608-B	Argelia	26-07-01
1055/2001	Abdelkader Berakech	X-03770578-G	Argelia	26-07-01
1057/2001	Mourad Hamidi	X-03770496-Z	Argelia	26-07-01
1058/2001	Larbi Nacéri	X-03772307-P	Argelia	26-07-01
1059/2001	Ahmed Belkheir	X-03771305-H	Argelia	26-07-01
1060/2001	Mohammed Kalkoul	X-03770866-Q	Argelia	26-07-01
1061/2001	Ouassini Benmouna	X-03770666-T	Argelia	26-07-01
1062/2001	Alí Dib	X-03772278-W	Argelia	26-07-01
1117/2001	Zinab Abdalsh	X-03771251-X	Irak	22-08-01
1118/2001	Alí Abdalsh	X-03771183-B	Irak	22-08-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 29 de noviembre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.935.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2271/01	Amine Arar	X-03937461-E	Argelia	30-11-01
2272/01	Mokhtar Rezkallah	X-03937307-Y	Argelia	30-11-01
2273/01	Luzviminda Capili	X-03937913-Z	Filipinas	30-11-01
2274/01	Rose Ann Bognot	X-03937882-Y	Filipinas	30-11-01
2275/01	Alí Khalaf Mariroh	X-03935250-L	Irak	30-11-01
2276/01	Ammar Al Ameri	X-03935239-P	Irak	30-11-01
2277/01	Khaled Dalli	X-03937938-Q	Argelia	30-11-01
2278/01	Kada Kamla	X-03937360-J	Argelia	30-11-01
2279/01	Faffa Nasref	X-03937225-Q	Argelia	30-11-01

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2280/01	Wissam Neama Kadem	X-03935222-Z	Irak	30-11-01
2282/01	Abdelkader Chergui	X-03940243-K	Argelia	30-11-01
2283/01	Irfan Sabir	X-03937791-F	Pakistán	30-11-01
2284/01	Mohamed Jasem Jasem	X-03937704-N	Irak	30-11-01
2285/01	Diman Abdelkader Ezzat	X-03937560-Y	Irak	30-11-01
2286/01	Majida Wahid Hamid	X-03937591-Z	Irak	30-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.936.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2303/01	Laid Rouabhia	X-03871293-W	Argelia	03-12-01
2304/01	Djallal Ouadi	X-03871319-M	Argelia	03-12-01
2305/01	Djamedl Foulaoui	X-03872720-A	Argelia	03-12-01
2306/01	Hocine Sana	X-01786225-E	Argelia	03-12-01
2307/01	Miloud Bekenniche	X-03870056-F	Argelia	03-12-01
2308/01	Abderrahim Boursali	X-03870063-Z	Argelia	03-12-01
2309/01	Salim Kerbouch	X-03875321-M	Argelia	03-12-01
2310/01	Mecheri Bakreti	X-03875345-Y	Argelia	03-12-01
2311/01	Hebib Ziane	X-03875381-L	Argelia	03-12-01
2312/01	Mostefa Toubal	X-03875429-K	Argelia	03-12-01
2313/01	Cheikh Graine	X-03875612-C	Argelia	03-12-01
2314/01	Youcef El Mana	X-03875697-J	Argelia	03-12-01
2315/01	Hocine Mekhaoui	X-03875712-M	Argelia	03-12-01
2316/01	Kaddour Douiche	X-03875811-N	Argelia	03-12-01
2317/01	Abderrahim Laid	X-03875865-C	Argelia	03-12-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.937.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Tipo Resolución	F. Resolución
	Nunya Mohamed Bent Mohtar		Marroquí	Subsanación y Mejora Solicitud	21-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

El correspondiente expediente obran en la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.

Ceuta, 4 de diciembre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.938.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún, derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: Proyecto Modificado n.º 2, Implantación de Salas Multicines en el Pueblo Marinero.

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.939.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún, derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: Remodelación Barriada San José.

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.940.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún, derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: Nuevo Vial de Acceso al Colegio Público Reina Sofía.

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.941.**- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, D. Mohamed Mohamed Chaib, promulgó el siguiente Decreto con fecha : 20-11-2001.

### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Fernando Jiménez Pérez, titular del puesto n.º 33 del Mercado San José, solicita la permuta al puesto n.º 25 del mismo mercado, que se encuentra vacante, recibiendo los correspondientes informes del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley de 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Julio de 1992 (STS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de Febrero de 2001 (DP).- El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".- El artículo 28 RM señala que "se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen".- El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspección e impulsar los servicios y obras municipales".- El DP señala que "1) Vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:

-Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib.

### PARTE DISPOSITIVA

Conceder a D. Fernando Jiménez Pérez, la permuta del puesto n.º 33 del Mercado San José, al n.º 25 del mismo mercado, debiendo dedicar este último a la actividad de origen.

Se declara vacante el puesto n.º 33 del Mercado San José.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 13 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.942.**- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, D. Mohamed Mohamed Chaib, promulgó el siguiente Decreto con fecha : 20-11-2001.

### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Mari Carmen Cortina Canto, titular del puesto n.º 20 del Mercado San José, solicita la permuta al puesto n.º 1

del mismo mercado, que se encuentra vacante, recibíendose los correspondientes informes del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley de 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Julio de 1992 (STS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de Febrero de 2001 (DP). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".- El artículo 28 RM señala que "se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen".- El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspección e impulsar los servicios y obras municipales".- El DP señala que "1) Vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:

-Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conceder a D.ª Mari Carmen Cortina Canto, la permuta del puesto n.º 20 del Mercado San José, al n.º 1 del mismo mercado, debiendo dedicar este último a la actividad de origen.

Se declara vacante el puesto n.º 20 del Mercado San José.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 13 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.943.**- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social D. Mohamed Mohamed Chaib, promulgó el siguiente Decreto con fecha 11-12-2001:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1) Tras la incoación de expediente sancionador al titular del puesto A-1 del Mercado Central, por Decreto de esta Consejería de fecha treinta y uno de Agosto de 2000, se sancionó a D. Ismael Quireza Abdel-lah, con la pérdida de la titularidad del mismo. 2) Solicitada la preceptiva autorización

judicial, la cual se produjo mediante auto de 27 de Noviembre de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, por lo que se procedió a la entrada en el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de Febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Julio de 2001 (DPR). - El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto". - El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". - El art. 18 RM señala que "las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el art. 45 e) del Reglamento". - El art. 21.1 LrBRL, en relación con el art. 15 EAC y el art. 5 RM, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales". - El DP señala que "Vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:

-Excmo. sr. D. Mohamed Mohamed Chaib como Consejero de B. Social. - El DPR señala que "El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías:

-5. Consejería de B. Social, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias:

-e) -Abastos, Mataderos y Mercados

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto A-1 del Mercado Central.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 4 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.944.**- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social D. Mohamed Mohamed Chaib, promulgó el siguiente Decreto con fecha 11-12-2001:

## ANTECEDENTES DE HECHO

1) Tras la incoación de expediente sancionador al titular del puesto P-25 del Mercado Central, por Decreto de esta Consejería de fecha treinta y uno de Agosto de 2000, se sancionó a D. Víctor Molina Fernández, con la pérdida de la titularidad del mismo. 2) Solicitada la preceptiva autorización judicial, la cual se produjo mediante auto de 8 de Enero de 2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta, por lo que se procedió a la entrada en el mismo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de Febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Julio de 2001 (DPR). - El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto". El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". El art. 18 RM señala que "las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el art. 45 e) del Reglamento". - El art. 21.1 LrBRL, en relación con el art. 15 EAC y el art. 5 RM, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales". - El DP señala que "Vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:

-Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib como Consejero de B. Social. - El DPR señala que "El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías:

-5. Consejería de B. Social, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias:

-e) -Abastos, Mataderos y Mercados

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto P-25 del Mercado Central.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su

caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 4 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.945.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria el pasado día 7 de diciembre de dos mil uno, aprobó inicialmente el Reglamento de jornadas y horarios de oficina de farmacia.

Se abre un período de información pública durante 30 días, de acuerdo al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo cual el expediente se encuentra en las dependencias de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, sita en Avda. de Africa n.º 2.

Si durante dicho trámite no se presenta alegación alguna el acuerdo provisional, (y a salvo de lo que establezca el dictamen del Consejo de Estado), se elevará automáticamente a acuerdo definitivo.

Ceuta, 12 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.946.-** 1- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 669/2001

2- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del Contrato: SUMINISTRO DE UN VEHICULO CON DESTINO AL CENTRO DE MENORES DE SAN ANTONIO.

- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta
- c) Plazo de ejecución: El establecido por el licitador en su oferta.

3- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4- PRESUPUESTO BASE LICITACION:

Importe de licitación: 3.150.000 Ptas (18.931,88 euros)

5- GARANTIA DEFINITIVA: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6- OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda (Negociado de Contratación), Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta

- d) Teléfono: 956-528253-54  
 e) Telefax: 956-528284  
 f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: OCHO (8) DIAS naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRA-TISTA: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8- PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) DIAS siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.  
 b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas  
 c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.  
 3) Localidad y código postal: 51001, Ceuta  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.  
 c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.947.-** En el expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente

**DILIGENCIA:** Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar: El vehículo matrícula CE-0445-F.

Expedir mandamiento de embargo del referido a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y

llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad de la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Juan Carlos Castillo Tenorio, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 2001.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**4.948.-** D.ª M.ª Begoña Cuadrado Galache, Magistrada Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace Saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento de Menor Cuantía bajo el n.º 13/2001, a instancias de Ultramarinos Puerto Rico, S.L. contra D. Juan Manuel Guerrero Gallego y la entidad St. Paul Insurance España, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en actividad profesional, habiendo recaído resolución, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a D. Juan Manuel Guerrero Gallego a abonar a Ultramarinos Puerto Rico, S.L. la cantidad de veinticuatro millones quinientas cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta y tres (24.558.253) Ptas., en concepto de daños y perjuicio ocasionados con su actuación profesional respecto a la actora en el Juicio de cognición 67/97, recursos y demás actuaciones derivadas del mismo, declarando expresamente su actuar omitiendo las más elementales normas de diligencia en las mismas, declarando, igualmente, que la actora no debe abonar al citado Letrado la minuta librada en el mismo, en cualquier de sus instancias, no procediendo la condena solidaria a la entidad St. Paul Insurance España respecto de las citadas cantidades, y sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales, a excepción de las causas a la entidad aseguradora que se imponen a la actora.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Ceuta (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado contados desde el día siguiente de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Manuel Guerrero Gallego, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma de dicho demandado, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este juzgado y en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma, dado en Ceuta a cinco de diciembre de dos mil uno.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.949.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por al autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2333/01	Awatef Akar	X-03940037-E	Palestina	04-12-01
2334/01	Benamar Laribi	X-03960343-L	Argelia	04-12-01
2335/01	Bouabdelah Chettouane	X-03973073-F	Argelia	04-12-01
2336/01	Hacene Meddah	X-02387229-J	Argelia	04-12-01
2337/01	Benaouda Adda	X-03960379-D	Argelia	04-12-01
2338/01	Nacer Chalgou	X-03946526-W	Argelia	04-12-01
2339/01	Abdenmour Oussaid	X-03944092-Y	Argelia	04-12-01
2340/01	Mohamed Messiouen	X-03944131-E	Argelia	04-12-01
2341/01	Boualem Zaouche	X-03944208-F	Argelia	04-12-01
2342/01	Hamed Saad-Hissine	X-03944251-G	Irak	04-12-01
2343/01	Ahmed Mohamed Mahmoud	X-03944289-L	Irak	04-12-01
2344/01	Ahmed Abdella Mahamed	X-03946200-K	Irak	04-12-01
2345/01	Mohamed Bijouani	X-03946237-N	Irak	04-12-01
2346/01	Naser Fordel	X-03946170-E	Pakistán	04-12-01
2347/01	Abdul Aziz Alfí	X-03946285-Z	Bangladesh	04-12-01
2348/01	Habib Benslama	X-03946582-N	Argelia	04-12-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.950.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por al autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2287/01	Ismael Jave Dabu	X-03870436-L	Rep. Guinea	30-11-01
2288/01	Marie Salome Musuba	X-03875666-M	R.D. Congo	30-11-01
2289/01	Mustapha Boudia	X-03844868-G	Argelia	30-11-01
2290/01	Nor-Eddine Djebbar	X-03861092-J	Argelia	30-11-01
2291/01	Saada Chaib	X-03865969-Z	Argelia	30-11-01
2292/01	Mohamed Arar	X-01399000-W	Argelia	30-11-01
2293/01	Hadj Mayou	X-03869941-F	Argelia	30-11-01
2294/01	Lahouari Aid	X-03869954-C	Argelia	30-11-01
2295/01	Ilies Ammar	X-03869964-F	Argelia	30-11-01
2297/01	Mohamed El-Amine	X-03869980-T	Argelia	30-11-01
2298/01	Farid Ouadi	X-03869989-D	Argelia	30-11-01
2299/01	Habib Abbou	X-03870006-A	Argelia	30-11-01

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2300/01	Djamel Belkhamgani	X-03870024-K	Argelia	30-11-01
2301/01	Omar Naceri	X-03870033-F	Argelia	30-11-01
2302/01	Mohamed Moumen	X-03870051-W	Argelia	30-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.951.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por al autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2318/01	Taha Hamdi Abed El Ihsane	X-03937685-Q	Irak	03-12-01
2320/01	Djilali Kerroumi	X-03940418-N	Argelia	03-12-01
2321/01	Nasreddine Yahy	X-03940345-P	Argelia	03-12-01
2322/01	Younes Chenine	X-03940170-V	Argelia	03-12-01
2323/01	Atef Akar	X-03940145-S	Palestina	03-12-01
2324/01	Najwa Akar	X-03940065-G	Palestina	03-12-01
2325/01	Abderrahmane Mokhtar	X-03940820-T	Argelia	03-12-01
2327/01	Houari Brahim	X-03940576-D	Argelia	03-12-01
2328/01	Mohamed Ahsain	X-03940952-V	Argelia	03-12-01
2329/01	Benaissa Aouadi	X-03940498-T	Argelia	03-12-01
2331/01	Rachid Bach Sais	X-03940868-W	Argelia	03-12-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.952.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
673/01	Kaum Abdul	X-03655035-J	Bangladesh	15-05-01
1050/01	Mokhtar Dali	X-03779643-F	Argelia	26-07-01
1119/01	Mohamed Abdul Aziz	X-03771161-N	Bangladesh	07-09-01
1070/01	Mohammed Aissani	X-03772784-W	Argelia	26-07-01
1071/01	Mokhtar Boumous	X-03772770-B	Argelia	26-07-01
1120/01	Hadj Mokhtar	X-02708123-B	Argelia	07-09-01
1121/01	Houari Bendehia	X-03782549-S	Argelia	07-09-01
1122/01	Samar Mohamed	X-03785816-Q	Irak	07-09-01
1123/01	Abderrahman Azroug	X-03785811-B	Argelia	07-09-01
1124/01	Mohamed Otmani	X-03785803-A	Argelia	07-09-01
1125/01	Abdelkader Medjahed	X-03785739-P	Argelia	07-09-01

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1126/01	Aouad Kiehel	X-03785794-V	Argelia	07-09-01
1127/01	Abdelkrim Abbou	X-03785777-T	Argelia	07-09-01
1128/01	Djamel Lahak	X-03785769-S	Argelia	07-09-01
1129/01	Mourad Saim	X-03785763-D	Argelia	07-09-01
1130/01	Nassim Moulay	X-03785757-A	Argelia	07-09-01
1131/01	Nabil Deraat	X-03785751-C	Argelia	07-09-01
1132/01	Maida Assaïdi	X-03785727-L	Irak	07-09-01
1133/01	Mokhtar Bouazza	X-03785618-W	Argelia	07-09-01
1134/01	Aoued Noufa	X-03785636-C	Argelia	07-09-01
1135/01	Laid Chenine	X-03785660-K	Argelia	07-09-01
1136/01	Benameur Cehttouane	X-03785684-E	Argelia	07-09-01
1137/01	Bouabdellah Kettane	X-03785714-Y	Argelia	07-09-01
1138/01	Benchiha Abdelkader	X-03792419-H	Argelia	07-09-01
1139/01	Kada Benzemmouri	X-03792458-B	Argelia	07-09-01
1140/01	Lakhdar Bakhti	X-03792524-P	Argelia	07-09-01
1141/01	Hadj Laryane	X-03792389-B	Argelia	07-09-01
1142/01	Nasredine Benkhelifa	X-03792818-A	Argelia	07-09-01
1143/01	Mokhtar Guenaoui	X-03792784-S	Argelia	07-09-01
1144/01	Miloud Bouamara	X-03792709-D	Argelia	07-09-01
1145/01	Mohamed Fatmi	X-03792681-G	Argelia	07-09-01
1146/01	Boualem Zeggaye	X-03792650-L	Argelia	07-09-01
1147/01	Ahmed Gana	X-30792613-M	Argelia	07-09-01
1150/01	Brahim Mahammed	X-03801571-Q	Argelia	07-09-01
1151/01	Mohamed Koubich	X-03801590-N	Argelia	07-09-01
1152/01	Chahmi Merhoum	X-03801608-F	Argelia	07-09-01
1153/01	Noureddine Bensalem	X-03801680-X	Argelia	07-09-01
1154/01	Brahim Meftah	X-03802310-L	Argelia	07-09-01
1767/01	Beghdad Khelif	X-03886080-T	Argelia	26-10-01
2136/01	Belgassim Chentouf	X-03968476-X	Argelia	21-11-01
2149/01	Mohammed Radi	X-03968614-X	Argelia	21-11-01
2150/01	Kada Mestour	X-03968569-B	Argelia	21-11-01
2157/01	Morada Maizia	X-03972845-D	Argelia	22-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo Órgano, asimismo se le advierte que según establece el art. 556 del Código Penal, los que desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, a la autoridad o a sus agentes serán castigados con pena de prisión de seis meses a un año.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**4.953.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expedientes:	Empresa	Sanción
13E-222/01	Abdelasis Abdeselam Medhi	3.000.300

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de diciembre de dos mil uno.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.954.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992),

modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones P. ordinario recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
188/01	Rachid Mohamed Abdeselam	45.081.554	22-11-01
200/01	Ricardo Balloqui García	75.959.242	12-11-01
223/01	Mario Antonio Gómez Jiménez	45.094.396	06-11-01
262/01	David Serrantes Fernández	32.841.962	06-11-01
270/01	Abdeselam Ahmed Mohamed	45.105.883	06-11-01
308/01	Lofte Abdeselam Ahmed	45.086.519	07-11-01
367/01	Mustafa Mohamed Milud	45.101.291	08-11-01
375/01	Hamido Alí Mohamed	45.093.511	08-11-01
393/01	Karim Lachmi Mohamed	45.080.177	02-11-01
397/01	Ahmed El Hichou Fahssi	45.080.177	02-11-01
427/01	Abdelhuajed Abdeselam Ahmed	45.093.891	24-11-01
461/01	Sixto Manuel Tabades Garrido	75.758.811	08-11-01

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

**4.955.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones Acuerdo Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
599/01	Karim Abdeselam Mohamed	45.103.530	23-11-01

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: José Manuel Barreto Romani.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**4.956.**- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.  
Expte.: 2001/3488 a nombre de:  
Dris Mohamed, Yusef (X2729890-C)  
C/. Norte, 94, Bda. Príncipe A.  
51003 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 28 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

**4.957.**- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.  
Expte.: 2001/6099 a nombre de:  
Pérez Martín, Fernando (28.569.364)  
Avda. Madrid, s/n  
51001 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 30 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

**4.958.**- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.  
Expte.: 2001/6082 a nombre de:  
Fernández López, Angel Daniel (45.094.300)  
C/. Neptuno, 28 3.º  
51002 - Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 30 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.959.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos oficiales, a partir del día 16 de los corrientes, a las 17,00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local

### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, a partir de las 17,00 horas del día 16 de los corrientes y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de diciembre de 2001.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.960.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9-10-01 el Ministerio de Defensa denuncia la realización de obras sin licencia municipal en terreno propiedad particular y fuera de la zona de seguridad. Con fecha 19-10-01 los Servicios Técnicos emiten informe señalando que las obras denunciadas consisten en el desmonte y explotación de una parcela de 100 m<sup>2</sup> para construir un garaje. El garaje tiene una estructura porticada de hormigón armado y cubierta plana, con una superficie construida de 90 m<sup>2</sup>. Las obras se valoran en 2.876.540 Ptas. y tienen el carácter de no legalizable.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las

Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Establece el artículo 184 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados con el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá de la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado a las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar. De igual manera procederá si a la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas. Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables. El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de junio, señala en su artículo 76 que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

### PARTE DISPOSITIVA

1) Ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente se están realizando en Agrupación Fuerte n.º 210, Barriada Príncipe Alfonso. 2) Iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido. 3) Iniciar expediente sancionador a D.ª Farida Mohamed Buchta por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal. 4) Conceder a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos. 5) Desígnese a D. Miguel Angel Ragel Cabezuolo, Técnico de Administración General adscrito provisionalmente a la Consejería de Fomento, como Instructor del expediente, y a D.ª Carmen María Morayes Reyes, Jefa del negociado de Urbanismo como Secretaria del mismo".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Farida Mohamed Buchta, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.961.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintiséis de noviembre del años dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22-10-01 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan lo siguiente. Con relación al expediente de referencia n.º 19.271/99 relativo a orden de ejecución de obras en C/. Fajardo Martínez n.º 7 se informa que girada visita de inspección a dicha finca se ha podido comprobar que en la misma se están efectuando obras de nueva edificación consistente en una causa de dos plantas y sotobanco en azotea. Según el archivo municipal de Urbanismo, dichas obras carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas. La zona donde se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro de Zona I A-AR3-III, por lo que podrían ser parte de ellas legalizables caso de no haberse materializado el aprovechamiento edificatorio y en el que se cumplan las condiciones preceptivas marcadas en el P.G.O.U., todo ello previa presentación en plazo establecido de proyecto al efecto redactado por técnico competente. Las obras que nos ocupan consisten en: 150,00 m2. Construcción-ampliación de vivienda de planta baja en una planta 1.ª, y encima de ésta un sotobanco y hueco de escaleras con subida de azotea, todo ello realizado con estructura de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta de azotea con pretiles de balaustres. Ascende el presupuesto estimado de las mismas a la cantidad de 12.000.000 Ptas. (72.121,45 Euros). El terreno es, al parecer, propiedad particular. Sobre dicha edificación recae una orden de ejecución, la cual podría darse por sobreseída, ya que el expediente ha pasado a cuestiones de disciplina urbanística. Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control en la ejecución por parte de técnicos competentes, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo las edificaciones y techos así construidos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, si perjuicios de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Establece el artículo 184 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que cuando los actos de edificación o uso del

suelo relacionados con el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Ordenar la inmediata paralización de las obras que ilegalmente se encuentran ejecutándose en C/. Fajardo Martínez n.º 7. 2) Procede conceder al interesado un plazo de dos meses para que solicite la correspondiente licencia municipal de las obras señaladas en los antecedentes de este Decreto.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mustafa Hamadi Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.962.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha cinco de noviembre del año dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9-10-01 el Ministerio de Defensa denuncia la realización de obras sin licencia municipal en terreno propiedad particular y fuera de la zona de seguridad. Con fecha 19-10-01 los Servicios Técnicos emiten informe señalado que las obras denunciadas en Agrupación Este n.º 195, Barriada Príncipe Alfonso consisten una ampliación de una primera planta a una vivienda unifamiliar de planta baja, con estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo, y cubierta plana con azotea. La superficie es de 42 m2. Las obras realizadas se presupuestan en un total de 1.109.052 Ptas., y tienen el carácter de no legalizables.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Establece el artículo 185 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Cuando las obras no fueran legalizables procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.3 y 4 lo que supondrá la demolición de lo ilegalmente construido. Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables. El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de junio, señala en su artículo 76 que quienes realicen obras de Edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud el Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido. 2) Iniciar expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Soodia Mohamed Draui por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal. 3) Conceder a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos. 4) Désígnese a D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo, Técnico de Administración General de la Consejería de Fomento, como Instructor del Expediente Sancionador, y a D.<sup>a</sup> Carmen María Morales Reyes, Jefe del Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.<sup>a</sup> Soodia Mohamed Draui, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.963.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 14-12-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Se encuentra en trámite en la actualidad en la Consejería de Fomento el expediente n.º 5.878/01, relativo al Proyecto de Urbanización del “Nuevo enlace viario entre la carretera N-354 de Ceuta a Benzú y la de acceso a la Barriada Postigo”, en el que se establece la expropiación como forma de actuación urbanística.- El Sistema General de Comunicaciones del P.G.O.U. contempla para los terrenos comprendidos entre el arroyo del Jaral o del Monte de Ingenieros y la Barriada Postigo, la existencia de un vial que enlaza la carretera N-354 de Ceuta a Benzú por la costa con la parte central del que constituye en la actualidad el único acceso a dicha barriada Postigo. El primer tramo de este vial coincide con el inicio de la carretera del Tiro de Pichón, pero, ya que la misma existe desde hace tiempo la expropiación se limita, en este caso, a la parte que configura el último ensanche de la misma.- La presente expropiación no precisa la previa declaración de utilidad pública o interés social al tratarse del desarrollo de la estructura orgánica del propio P.G.O.U. que sería el apoyo legal mediato de la misma, constituyendo el inmediato el Proyecto de Urbanización en fase de aprobación y que tiene por objeto el desarrollo de las obras de ejecución del vial en cuestión y de las redes infraestructurales asociadas al mismo en una zona de suelo urbano carente de tales dotaciones. Sus características técnicas no constituyen modificación de las previsiones fundamentales del P.G.O.U. acogiéndose por tanto a las determinaciones relativas a los Proyectos de Urbanización, tal y como las contempla el Reglamento de Planeamiento.- El arquitecto municipal en el Proyecto de Urbanización describe y valora las parcelas afectadas, al objeto de proceder a su expropiación forzosa. La valoración de los terrenos expropiables se efectúa con arreglo a la Ley 6/98, y según los criterios adoptados por Acuerdo Plenario de 29-12-92, actualizados después por remisión al módulo de valor M correspondiente a la normativa catastral, teniendo en cuenta el aprovechamiento medio tipo que se asigna en el P.G.O.U. para el suelo de sistemas generales.- Es por tanto necesario realizar el procedimiento de expropiación, en el cual se actuará conforme a la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, que se aplicarán con carácter principal en defecto de legislación sectorial. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 33 de la Ley 6/98, de 13 de Abril: La aprobación de Planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes...”. En el mismo sentido se manifiesta el art. 64 de la Ley del Suelo de 1.976, así como el art. 10 de la L.E.F. - Art. 135 de la Ley del Suelo de 1.976 que obliga a la Admón. a formular una relación de bienes y derechos objeto de expropiación, con sus correspondientes propietarios.- Art. 183 del mismo texto que fija las reglas para el justiprecio, ya se realice la valoración bien de

forma individualizada o bien conjunta.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, por lo que respecta a las competencias del Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se obvia el trámite de declaración de utilidad pública, al tratarse de una ejecución del Plan General. 2.- Se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, constando como Anexo del presente Decreto la relación pormenorizada de los mismos, tanto en su aspecto material como jurídico.- 3.- Publíquese íntegramente este documento en los diarios locales y en el B.O.C.CE., abriéndose un plazo de información pública de 20 días ,a fin de que los interesados manifiesten cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.-”

La relación de bienes y derechos de necesaria expropiación es la siguiente:

#### I).- DESCRIPCION DE BIENES Y DERECHOS

##### ASPECTO MATERIAL

SITUACION: Solar prje. Camino de la Costa.  
SUPERFICIE TOTAL: 27.173 m2.  
SUPERFICIE A EXPROPIAR: 2.213 m2.

DESCRIPCION: Parcela de terreno en el Campo Exterior de Ceuta y sitio Cammino de la Costa. Linda al Norte con Arroyo del Jaral o barranco que la separa de la parcela “Monte de Ingenieros”, cuya matriz finca registral 3.183 es de propiedad militar. Al Sur con carretera de la Barriada Postigo, por donde tiene un acceso al que corresponde el n.º 16 y, en parte, la finca registral 23.919 del Sr. Díaz Marín, la finca registral 2.357 de viuda de Rivera y la finca registral 13.525 del Sr. Ostalé Baeza. Al Este con carretera N-354 de Ceuta a Benjú por la Costa, entre sus puntos kilométricos 2.900 y 3.100 y al Oeste con este último predio y finca registral 12.513 del Sr. Ostalé Gómez.

##### ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIO: Construcciones PUNTAALMINA S.L.

TITULO: 100% del Pleno Dominio. Por agrupación.  
INSCRIPCION: F.R. n.º 25.483, tomo 364, libro 364, folio 73

CARGAS REGISTRALES: Gravada, en cuanto a la finca 2.674, con la servidumbre de paso que consta en la inscripción 4.ª, con las notaciones de embargo de letras D prorrogadas por la E, F, G y H, sujeta a posibles liquidaciones complementarias del Impuesto según notas al margen de las mencionadas anotaciones y de las inscripciones 7.ª a 9.ª y con la limitación del art. 207 de la Ley Hipotecaria; la finca 11.616, en cuanto a una mitad indivisa con la condición resolutoria que figura en la inscripción 4.ª y sujeta a posibles liquidaciones complementaria del Impuesto, según notas al margen de las inscripciones 4.ª a 8.ª, la finca 12.150, sujeta a posible liquidación complementaria del Impuesto según nota al margen de la inscripción 3.ª y la finca 12.512, sujeta a posibles liquidaciones complementarias del Impuesto, según notas al margen de las inscripciones 7.ª y 8.ª Afecta al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según nota al margen de la inscripción 1.ª

DESTINO: El previsto en el Plan General de Ordenación Urbana.

##### ASPECTO MATERIAL

SITUACION: Solar prje. Camino de la Costa s/n.  
SUPERFICIE TOTAL: 8.736,25 m2  
SUPERFICIE A EXPROPIAR: 229 m2.

DESCRIPCION: Parcela de terreno con varias edificaciones en el Campo Exterior, situada entre la Barriada de Postigo y la carretera N-354 de Ceuta a Benjú por la Costa. Procede de la parcela n.º 129. Linda por la derecha en línea recta, con la finca registral 11.683 del Sr. Haddú Amar Abdeselam. A la izquierda en línea quebrada de 3 tramos, con la registral 2.357 de la viuda de D. Rafael Rivera y con la registral 7.044, de Motocontrol S.A. Al fondo en línea quebrada de 3 tramos, con el resto de donde se segrega, que adquiere de Caja de Madrid y con la registral 12.150, de la Caja de Madrid y por el frente con carretera de la Barriada de Postigo.

##### ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIO: D. Antonio Díaz Marín  
TITULO: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

INSCRIPCION: F.R. n.º 23.919, tomo 343. Libro 343, folio 77.

CARGAS REGISTRALES: Afecta al pago del impuesto que, en su caso, se gire, según nota al margen de la inscripción 1.ª Gravada con la servidumbre de paso que consta en la inscripción 4.ª de la finca matriz, con las anotaciones de embargo letras D, prorrogada por la E, F, G y H y afecta a posibles liquidaciones complementarias del Impuesto según notas al margen de las anotaciones mencionadas E a la H de dicha finca matriz.

DESTINO: El previsto en el Plan General de Ordenación Urbana.

##### ASPECTO MATERIAL

SITUACION: Finca rústica, prje. Camino de la Costa, s/n.

SUPERFICIE TOTAL: 1.780 m2.  
SUPERFICIE A EXPROPIAR: 418 m2

DESCRIPCION: Parcela de terreno en el campo exterior, y sitio Camino de la Costa. Linda al Norte con finca de D. Manuel Delgado Tagle, y resto de donde fue segregada, de D.ª M.ª de los Angeles Perote Martínez. Al Sur con carretera que sube de la general y va a “García Aldave”. Al Este con resto de D.ª M.ª Angeles Perote Martínez y al Oeste con la propiedad de D.ª Isabel Ros y Ros, hasta su unión con la del Sr. Delgado Tagle.

##### ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIO: MOTOCONTROL S.A.  
TITULO: 100% de pleno dominio  
INSCRIPCION: F. R. n.º 7.044, tomo 269, libro 269, folio 164

CARGAS REGISTRALES: Finca libre de cargas.

DESTINO: El previsto en el Plan General de Ordenación Urbana.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull de fecha 14-12-01, se ha dispuesto la incoación del expediente de expropiación forzosa de las Fincas Registrales n.º 25.483, 23.919 y 7.044, respectivamente. Este Decreto dispone igualmente la necesidad de ocupación de tales fincas y la apertura de un periodo de información pública por 20 días, durante los cuales los interesados en el expediente podrán realizar cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Ceuta, 17 de Diciembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.